

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 67/2018

**Ref.: GEX 2018/05007/11694**

Montevideo, 15 de agosto de 2018.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2018/05007/11694 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Jorge Rey Perretta, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Sistema de Parking rotatorios para autos, Jiu Road Parking, Modelo PCX**”;

**RESULTANDO:** **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Sistema de Parking rotatorios para autos, Jiu Road Parking**” se presenta como un sistema de estacionamiento en serie de ciclo vertical. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8428.90.90.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de un sistema de estacionamiento en serie de movimiento de ciclo vertical mecánico. Posee una capacidad para 16 bandejas para autos, soporta aproximadamente 1.800 a 2.500 toneladas de peso. Un motor (cadena + motor + cadena) de tres fases con voltaje nominal de (220/380) V y 50 Hz, una alimentación de (7,5-15) W, hace girar las bandejas de estacionamiento en ángulo perpendicular al suelo. Cuando se desea estacionar o recuperar el vehículo, mediante un botón, una tarjeta IC o control de PLC, la bandeja requerida girará hasta llegar al nivel de salida/entrada del vehículo. Es utilizado en hospitales, empresas, instituciones públicas, zonas residenciales, zonas comerciales, fabricantes de automóviles, parking, etc.

**CONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión es un sistema de elevación en serie de movimiento de ciclo vertical para estacionamiento de hasta 16 autos;

**IV)** que en la **Sección XVI**, el Capítulo 84 comprende “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

V) que la partida **84.28** alcanza: “**Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).**”, y sus Notas Explicativas expresan: “...**Con excepción** de las máquinas y aparatos de elevación o de manipulación de las **partidas 84.25 a 84.27**, esta partida se refiere a una gran variedad de máquinas o aparatos que permiten realizar mecánicamente, sin distinción en cuanto al campo de utilización (incluidas, en consecuencia, la agricultura, la metalurgia, etc.), todas las operaciones de manipulación de materiales, mercancías, etc. (elevación, desplazamiento, carga, descarga, etc.), incluidos los aparatos similares para personas.”;

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que la mercadería objeto de consulta es un aparato de elevación en serie de movimiento de ciclo vertical para estacionamiento de hasta 16 autos, por lo que correspondería clasificarla en la subpartida a un guion 8428.90 “-Las demás máquinas y aparatos”;

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que la mercadería objeto de consulta no sería susceptible de clasificarse en las subpartidas regionales 8428.90.10 a 8428.90.30 por lo que correspondería ir a la residual 8428.90.90 “Los demás”;

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XI) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8428.90.90.00 en aplicación de la RGI 1, (texto de la partida 84.28), RGI 6 (texto de la subpartida 8428.90) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto de la subpartida regional 8428.90.90).

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

**Documento:** 2018/05007/11694

**Referencia:** 5

**Página:** 3

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Sistema de Parking rotatorio vertical para 16 autos, Jiu Road Parking, Modelo PCX**” en la subpartida nacional **8428.90.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

**ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2018/05007/11694**

**“Sistema de Parking rotatorio vertical para 16 autos, Jiu Road Parking, Modelo PCX”**



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- FLORENCIA DA ROSA - US20161